



Eurofound

Regulación de los intermediarios del mercado laboral y función de los interlocutores sociales en la prevención de la trata de personas con fines de explotación laboral

Resumen ejecutivo

Introducción

Con el presente informe se pretende contribuir al desarrollo de una guía de buenas prácticas para autoridades públicas sobre el seguimiento y la aplicación de normas y reglamentos que atañen a los intermediarios del mercado laboral al objeto de prevenir la trata de personas con fines de explotación laboral. En el informe se recogen los resultados de la investigación realizada en dos áreas principales: el modo en que las autoridades públicas regulan a los intermediarios del mercado laboral en los diferentes Estados miembros, y la medida en que las actividades de los interlocutores sociales contribuyen a prevenir la trata de personas con fines de explotación laboral. El informe se ocupa fundamentalmente de la trata de personas con fines de explotación laboral, y no aborda la trata cuyo objetivo es la explotación sexual. El informe se basa en la información facilitada por la red de corresponsales europeos de Eurofound en los 28 Estados miembros de la UE y Noruega.

Contexto en relación con las políticas

Desde finales del decenio de 1990, las iniciativas para la prevención de la trata de seres humanos han ocupado un lugar destacado en el programa de actuaciones de la UE. La adopción en 2002 del Protocolo de Palermo para la prevención de la trata de personas fundamentó la posterior aprobación de la Decisión marco del Consejo de la UE y el plan de la Unión para abordar este problema en ese mismo año. En 2011, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron una Directiva relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Sobre la base de la Directiva contra la trata de seres humanos, la Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012 – 2016) (COM (2012) 286 final) comprende un conjunto de acciones específicas orientadas a la prevención, la protección, la actuación judicial y la creación de asociaciones. En la estrategia se identifica asimismo a la contratación como un área que atañe a la trata de seres humanos, y se incide en la importancia de incluir a los sindicatos y las organizaciones patronales en la formulación de políticas de lucha contra dicha práctica.

Conclusiones principales

En el informe se analizan la legislación, la regulación y las actividades de los interlocutores sociales para contrarrestar la posible implicación de los intermediarios del mercado laboral en la trata de seres humanos con fines de explotación laboral. En la primera parte del informe se examinan el contexto en relación con las políticas y diversas definiciones al considerar las posibles maneras en las que los intermediarios del mercado laboral pueden vincularse a la trata de personas. Tales intermediarios son entidades o instituciones privadas o públicas que median entre la persona que busca empleo, y el empleador, ejerciendo ya sea como agencias de colocación (AC) o como agencias de trabajo temporal (ATT).

La investigación pone de relieve que la cifra de intermediarios del mercado laboral creció rápidamente hacia finales del siglo XX, después de que numerosos países de la UE suprimieran las restricciones al respecto y comenzaran a regular el trabajo a través de agencias de trabajo temporal.

Entre los instrumentos de regulación europeos e internacionales sobre esta materia figuran la Directiva relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal (2008/104/CE), y el Convenio de la OIT nº 181 que rige las agencias de empleo privadas, así como diversas medidas nacionales de regulación y supervisión de los intermediarios del mercado laboral. Las formas más comunes de regulación de estos intermediarios en la UE incluyen la concesión de licencias, y los regímenes de registro y certificación.

En la investigación se identificaron cuatro sectores que, en la mayoría de los países, se vinculan a problemas relacionados con la trata de seres humanos con fines de explotación laboral: la agricultura, la construcción, el trabajo doméstico, y los hoteles y restaurantes. En algunos países, entre los sectores problemáticos se cuentan el comercio minorista (Bélgica y Suecia), los salones de belleza y peluquerías (Finlandia), el transporte (Rumanía), y la gestión de residuos y el reciclaje (Dinamarca).

Los interlocutores sociales proporcionan información

y refieren experiencias respecto a prácticas de contratación fraudulentas y a la explotación laboral. La puesta en común de información, el apoyo mutuo y la cooperación efectiva son elementos clave para prevenir y erradicar la trata de seres humanos con fines de explotación laboral. A escala internacional, los interlocutores sociales del sector de las agencias temporales (Uni Global y CIETT) elaboraron en 2008 un Memorando de Entendimiento sobre el trabajo a través de agencias temporales, en el que ambas partes se comprometen a ofrecer su apoyo a un marco regulador que prohíba que el trabajo a través de agencias dé lugar al recorte de los derechos y las condiciones de otros trabajadores. En la investigación se determinó que los interlocutores sociales nacionales, cada vez más, reconocen su responsabilidad en este ámbito, y manifiestan su preocupación por las prácticas de contratación fraudulenta y de explotación laboral. Con todo, a pesar de esta actividad, parece que la trata de seres humanos con fines de explotación laboral no constituye aún una prioridad a escala nacional.

Los interlocutores sociales de todos los Estados miembros y Noruega han desarrollado diversas prácticas para luchar contra esta forma de abuso cometido por intermediarios del mercado de trabajo. Tales prácticas complementan las políticas estatales y pueden adoptar diversas formas, como: convenios colectivos, iniciativas conjuntas, iniciativas de diálogo con la Administración, campañas, sistemas de gestión de reclamaciones, cooperación transnacional, desarrollo de códigos de conducta, provisión de información y material educativo, refuerzo de las inspecciones, y utilización de los medios de comunicación.

En el informe se pone de relieve que la participación de los interlocutores sociales en esta área, a menudo, plantea dificultades. Dado que las asociaciones patronales no engloban a la totalidad de intermediarios del mercado laboral, la aplicación de la normativa, sobre todo en el caso de los intermediarios de pequeño o mediano tamaño, puede resultar problemática. Los sindicatos no siempre se encuentran en disposición de extender su acción a todos los trabajadores, particularmente en el caso de los que se encuentran en una situación de empleo “oculto” o aislado.

Indicadores en materia de políticas

En todo el informe se hace hincapié en diversos ejemplos de buenas prácticas de reciente aparición. Entre las actividades de las Administraciones nacionales figura la cooperación transfronteriza, la actuación de las inspecciones de trabajo, la adopción de leyes y reglamentos, el apoyo a la cooperación entre diferentes autoridades, la provisión de pautas de orientación a través de iniciativas de sensibilización, la formación y los códigos éticos, la asistencia a las víctimas, y la cooperación con los interlocutores sociales. En numerosos ejemplos de nuevas buenas prácticas de las Administraciones, así como de los interlocutores sociales, se hace hincapié en la actuación respecto a las víctimas, y en los intentos de promover la sensibilización respecto a la

trata de seres humanos con fines de explotación laboral. Ya que no se identificó gran cosa referida específicamente a los intermediarios del mercado laboral, ni siquiera a los empleadores, en el informe se subraya que tanto las asociaciones patronales, como los sindicatos, podrían dedicar un mayor esfuerzo a abordar esta cuestión. En los países en los que existe un diálogo social sectorial que funciona, podría resultar práctica para los interlocutores sociales formular una estrategia conjunta que les permita abordar la competencia desleal y las presiones a la baja ejercidas sobre la remuneración y las condiciones de trabajo.

Al elaborar una guía de buenas prácticas para autoridades públicas sobre la mejora del seguimiento y la aplicación de normas y reglamentos formulados para prevenir la trata de seres humanos con fines de explotación laboral por parte de los intermediarios del mercado laboral, deberán considerarse los siguientes puntos:

- Establecer definiciones nacionales inequívocas de los intermediarios del mercado laboral, la trata de seres humanos, y la explotación laboral, basadas en las Directivas europeas y los instrumentos internacionales pertinentes;
- utilizar definiciones concisas para mejorar la recogida de datos sobre la relevancia y la incidencia de los intermediarios del mercado laboral y la trata de seres humanos con fines de explotación laboral;
- ampliar la cobertura de los intermediarios del mercado laboral que figuran registrados, o han obtenido una licencia y/o una certificación;
- hacer uso de unos mecanismos de registro, concesión de licencias y certificación mejorados, con el fin de facilitar de manera general el enjuiciamiento y la sanción de los intermediarios del mercado laboral que puedan estar implicados en actuaciones en los puntos de acceso para la trata de seres humanos;
- reforzar la cooperación regional y transfronteriza entre las autoridades públicas y los interlocutores sociales;
- apoyar unas actividades conjuntas bipartitas y tripartitas coherentes y efectivas para abordar la actuación de los intermediarios del mercado laboral y las prácticas de contratación, así como la trata de seres humanos con fines de explotación laboral;
- asistir a los interlocutores sociales en el refuerzo de la representación colectiva, sobre todo en los intermediarios del mercado laboral de pequeño y mediano tamaño.

Más información

El informe *Regulación de los intermediarios del mercado laboral y función de los interlocutores sociales en la prevención de la trata de personas con fines de explotación laboral* se encuentra disponible en <http://eurofound.europa.eu/publications>.

Para más información, sírvase ponerse en contacto con Andrea Fromm, responsable de investigación, en afr@eurofound.europa.eu.